REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA HELION PINEDO RIOS
Licencia de Funcionamiento según Ordenanza Nº 064 y Decreto Nº 248 de Noviembre de 2002
NIT. 892 115 351- 1 DANE 144001001941

CONTRATO No. 6

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA** **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HELION PINEDO RÍOS** **NIT:** **892115351-1**

CONTRATISTA: **RAFAEL EMILIO ESCORCIA RUIZ**
Nit: **85452489**
TIPO DE CONTRATO: **SERVICIOS**
OBJETO: **INSTALACIÓN DE LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA EN SEDE 7 DE AGOSTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PURIFICADORA EN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HELION PINEDO RÍOS**

VALOR: **$17.775.000**
DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L
VIGENCIA: **11 DIAS**
DISPONIBILIDAD: **8** con fecha **24 de agosto de 2026**
COMPROMISO: **8** con fecha **11 de septiembre de 2026**

Entre los suscritos a saber, **EDALIS MARIA ROJAS ATENCIO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **52.046.294** expedida en el Municipio de **Riohacha** , en su condición de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HELION PINEDO RÍOS** del Municipio de Riohacha, con el NIT, **892115351-1** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **RAFAEL EMILIO ESCORCIA RUIZ** identificado(a) con NIT **85.452.489** de **RIOHACHA** actuando a nombre propio y quien para los efectos jurídicos del presente Para constar denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.”

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone “ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:
INSTALACIÓN DE LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA EN SEDE 7 DE AGOSTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PURIFICADORA EN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HELION PINEDO RÍOS

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	73181306	INSTALACIÓN DE LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA EN SEDE 7 DE AGOSTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PURIFICADORA EN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HELION PINEDO RÍOS	UND	1	17,775,000	17,775,000

ITEM	DESCRIPCION EN SEDE 7 DE AGOSTO	UND	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Instalación de dispensador de agua industrial con ozono Integrado	1	8.445.000	8.445.000
1	Cartucho control de calidad industrial de 20” Carbon-bloque (fuente de agua)	1	210.000	210.000
1	Cartucho control de calidad industrial 20” polipropileno (fuente de agua)	1	170.000	170.000
1	Cartucho control de calidad industrial 20” intercambio cationico (fuente de agua)	1	230.000	230.000

CONTRATO No. 6

1	Instalación del sistema de esterilización de agua con luz ultravioleta 25w	1	1.750.000	1.750.000
2	Cambio de los lechos filtrantes a los filtros estructurales en Poliglas (aseglas y carbón activado)	2	1.160.000	2.320.000
1	Instalacion de bomba centrifuga nueva original (incluye accesorio tuberias de succion y suministro)	1	650.000	650.000
gl	Restauración de la fuente de agua de los estudiantes cambio de flauta, dispensadores y enchape	gl	780.000	780.000
gl	Pintura de 20 mt2 en muros y estructura metálica	gl	490.000	490.000
gl	Instalacion de puntos electricos, cambio caja de breke y tomas	gl	880.000	880.000
gl	Instalacion de puerta metálica	gl	400.000	400.000
				16.325.000

UND	DESCRIPCION EN SEDE PRINCIPAL	UND	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Mantenimiento preventivo al sistema de filtración, clorificación y purificación de agua	1	380.000	380.000
1	Mantenimiento preventivo al enfriador dispensador de agua	1	460.000	460.000
1	Cartucho control de calidad industrial de 20" Carbon-bloque (fuente de agua)	1	210.000	210.000
1	Cartucho control de calidad industrial 20" polipropileno (fuente de agua)	1	170.000	170.000
1	Cartucho control de calidad industrial 20" intercambio cationico (fuente de agua)	1	230.000	230.000
				1.450.000
		Total		**17.775.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

El contratista deberá garantizar el buen estado de los elementos el cual deben ser de acuerdo como lo suministra el productor; además deberá tener en cuenta: a. Los costos de adquisición y transporte para la entrega de los elementos a suministrar, se consideran incluidos en los precio unitarios que se estipulan para cada bien. b. Los Elementos a suministrar deben ser nuevos y originales, para lo cual el Contratista garantizará su Calidad. c. Deberá atender las Recomendaciones y Observaciones del Supervisor del Contrato. d. Deberá hacer Entrega de los Elementos a suministrar dentro de los términos pactados. e..En caso de presentarse elementos defectuosos o dañados, el contratista garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$17.775.000,00**

DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **11 DIAS**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por

CONTRATO No. 6

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Riohacha.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Riohacha el **11 de septiembre de 2026**

EDALIS MARIA ROJAS ATENCIO
Rector

RAFAEL EMILIO ESCORCIA RUIZ
Contratista CC. **85.452.489**